

Año modelo	Año retiro
2007	31 de diciembre del 2027
2008	31 de diciembre del 2028
2009	31 de diciembre del 2029
2010	31 de diciembre del 2030
2011	31 de diciembre del 2031
2012	31 de diciembre del 2032
2013	31 de diciembre del 2033
2014	31 de diciembre del 2034
2015	31 de diciembre del 2035
2016	31 de diciembre del 2036
2017	31 de diciembre del 2037

**1913589-1**

**Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en bandas y localidades de diversos departamentos, serán otorgadas mediante Concurso Público**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 1764-2020-MTC/28**

Lima, 15 de diciembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el numeral 40.1 del artículo 40 de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante Concurso Público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, se expedirá la Resolución Directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidades serán otorgadas por Concurso Público;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2359-2020-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión da cuenta que en las bandas y localidades que se detallan a continuación, el número de solicitudes admitidas es superior al de frecuencias disponibles, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión deberán otorgarse por Concurso Público; correspondiendo, además, expedir la resolución que así lo declare:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO	SOLICITUDES ADMITIDAS	FRECUENCIAS DISPONIBLES
Radiodifusión sonora	FM	Puerto Malabrigo	La Libertad	2	1
		Santa Rosa	Puno	5	4
		Macari	Puno	2	1
		Indiana-Mazán	Loreto	2	1
		Hampatura	Cusco	2	1
		Marcapata	Cusco	3	2
		Llaylla	Junín	6	4
		Pacobamba	Apurímac	2	1
		El Carmen-Pan de Azúcar-Peña Rica	Piura	4	3
Radiodifusión por Televisión	VHF	Caicay	Cusco	5	4

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en las bandas y localidades que se detallan a continuación, serán otorgadas mediante Concurso Público:

MODALIDAD	BANDA	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
Radiodifusión sonora	FM	Puerto Malabrigo	La Libertad
		Santa Rosa	Puno
		Macari	Puno
		Indiana-Mazán	Loreto
		Hampatura	Cusco
		Marcapata	Cusco
		Llaylla	Junín
		Pacobamba	Apurímac
		El Carmen-Pan de Azúcar-Peña Rica	Piura
Radiodifusión por Televisión	VHF	Caicay	Cusco

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

**1913537-1**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Aprueban los costos del Programa de Formación de Representante Aduanero - Modalidad Virtual, del Programa de Formación de Auxiliar de Despacho - Modalidad Virtual y de la certificación, así como los requisitos que deben cumplir los participantes de ambos programas de formación a cargo del Instituto Aduanero y Tributario**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000219-2020/SUNAT**

**APRUEBA LOS COSTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE REPRESENTANTE ADUANERO - MODALIDAD VIRTUAL, DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE AUXILIAR DE DESPACHO - MODALIDAD VIRTUAL Y DE LA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES DE AMBOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN A CARGO DEL INSTITUTO ADUANERO Y TRIBUTARIO**

Lima, 18 de diciembre de 2020

## VISTOS:

El Informe N° 000016-2020-SUNAT/1S7000 de la Gerencia de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario - IAT;

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1433 se modificó la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053, estableciendo en su artículo 23 que la Administración Aduanera acredita al representante aduanero por un plazo mínimo de un (1) año, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, según el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 367-2019-EF, la SUNAT habilita al representante aduanero y al auxiliar de despacho del operador de comercio exterior para lo cual, entre otros requisitos, se debe contar con la certificación de haber aprobado el programa de estudios impartido por la SUNAT;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 367-2019-EF dispone que, para la certificación y los programas de estudios del representante aduanero y el auxiliar de despacho impartidos por la SUNAT, esta entidad establece su costo y los conceptos que cubre;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 61ª del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias, el Instituto Aduanero y Tributario - IAT es un órgano encargado, entre otros, de acreditar la capacitación de los agentes de aduanas y auxiliares de despacho;

Que la Gerencia de Formación y Capacitación del IAT, mediante el Informe N° 000016-2020-SUNAT/1S7000, propone la estructura de costos para el Programa de Formación de Representante Aduanero y el Programa de Formación de Auxiliar de Despacho, ambos en la modalidad virtual, la estructura de costos de la certificación, así como los requisitos que deben cumplir los participantes de ambos programas de formación;

Que de acuerdo con el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tratándose de servicios que no son prestados en exclusividad, mediante resolución del titular de la entidad se establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los costos del Programa de Formación de Representante Aduanero – Modalidad Virtual, del Programa de Formación de Auxiliar de Despacho – Modalidad Virtual y de la certificación a ser cobrados, así como los requisitos que deben cumplir los participantes;

Que, por otro lado, resulta conveniente disponer que el IAT dicte las medidas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución de superintendencia;

En uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar los costos del Programa de Formación de Representante Aduanero – Modalidad Virtual, del Programa de Formación de Auxiliar de Despacho – Modalidad Virtual y de la certificación a ser cobrados, así como los requisitos que deben cumplir los participantes de ambos programas de formación, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.- Implementación**

El Instituto Aduanero y Tributario – IAT dictará las medidas que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución de superintendencia.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Vigencia**

La presente resolución de superintendencia entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ANTONIO ACOSTA VÍLCHEZ  
Superintendente Nacional (e)

**ANEXO**

1.- Costos del Programa de Formación de Representante Aduanero y Programa de Formación de Auxiliar de Despacho – modalidad virtual

Servicios	Costo unitario por participante (S/) (*)	% UIT
<b>Programa de Formación de Representante Aduanero – Modalidad virtual</b>		
Proceso de Admisión	278.00	0.06
Programa de Estudio	7,386.00	1.72
<b>Programa de Formación de Auxiliar de Despacho – Modalidad virtual</b>		
Proceso de Admisión	154.00	0.04
Programa de Estudio	2,856.00	0.66

2.- Costos de la Certificación del Programa de Formación de Representante Aduanero y Programa de Formación de Auxiliar de Despacho

Servicios	Costo unitario por participante (S/) (*)	% UIT
<b>Certificación Programa de Formación de Representante Aduanero – Auxiliar de Despacho Modalidad virtual o presencial</b>		
Certificación	23.00	0.01

(\*) Incluye IGV

3.- Requisitos para participar en el programa de formación de Representante Aduanero:

- Haber aprobado el proceso de admisión.
- Contar con estudios universitarios concluidos.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No encontrarse laborando en la SUNAT.
- Tener conocimientos básicos de ofimática y manejo de internet.
- Haber realizado los pagos dentro de los plazos establecidos.
- Presentar y suscribir los formatos, compromisos y documentos respectivos.

4.- Requisitos para participar en el programa de formación de Auxiliar de Despacho:

- Haber aprobado el proceso de admisión.
- Contar con estudios secundarios concluidos.
- Ser mayor de edad.
- No tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- No encontrarse laborando en la SUNAT.
- Tener conocimientos básicos de ofimática y manejo de internet.
- Haber realizado los pagos dentro de los plazos establecidos.
- Presentar y suscribir los formatos, compromisos y documentos respectivos.